



Riohacha D.T.C., 12 de mayo de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DIANA ACOSTA CONTRERAS
DEMANDADO:	PAULINA REBECA BAUTISTA FREYLE
RADICACION:	44-001-41-89-002-2020-000228-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora, y por ser procedente, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad;

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el domicilio de la demandada PAULINA REBECA BAUTISTA FREYLE, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.926.040, ubicados en la calle 10 No. 10 – 60 casa 04 de esta ciudad.

SEGUNDO: COMISIONESE al señor alcalde de este Distrito, para que disponga lo pertinente a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro, con facultades para designar secuestre, señalar honorarios, etc.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$45.000.000,00).

CUARTO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny's Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ea80f4b50474db544cdcd40d45753d573292794309c45e5b9ecdc858f31f05**

Documento generado en 12/05/2022 03:44:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**